Instituto Nacional Electoral
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Modelo de Casilla Única para la elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024

Mayo de 2023

Contenido

Presentación 2
I. Concepto y generalidades de la Casilla Única 5
II. El equipamiento, la documentación y los materiales electorales 9
III. Modelo físico de la Casilla Única 10
III.1 Distribución de canceles, urnas y carteles 14
IV. Secuencia de la votación 15
V. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes 17
VI. Atribuciones de los y las funcionarias de casilla 19
VI.1 Preparación e instalación de la casilla 19
VI.2 Desarrollo de la votación 21
VI.3 Escrutinio y cómputo de las elecciones 24
VI.4 Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales 35
VI.5 Publicación de resultados y clausura de la casilla 36
VI.6 Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos 37
VII. Los convenios de coordinación y colaboración INE-OPL 38
VIII. La capacitación, el seguimiento y la evaluación del modelo 38
Referencias 40
Anexo Único 41

Presentación

La Casilla Única que, de manera consecutiva se ha implementado en los últimos procesos electorales concurrentes, ha consolidado la coordinación institucional entre las autoridades electorales locales y la nacional.

En julio de 2018 se celebró la elección, hasta entonces reconocida como la más grande en la historia del país, organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), y en la que se contendieron 18,299 cargos sujetos a voto popular, a nivel federal y local, en las que se instalaron cerca de 157,000 casillas, lo anterior, aunado a la concurrencia de elecciones locales y federales en 30 entidades del país. Esto, es el reflejo de las buenas prácticas en la aplicación de la reforma electoral de 2014.

Con su adopción en 2018, además de asegurar el voto de la ciudadanía, permitió el escrutinio y cómputo simultáneo de las elecciones federales y locales, la mayor elección en la historia democrática de México, y también la más observada, con un poco más de 32 mil observadores/as electorales, 907 visitantes extranjeros de 60 países y más de 6.4 millones de representantes de los partidos políticos y candidatos/as el día de la Jornada Electoral; todo debido al diseño del Modelo de Casilla Única (MCU) 2018.

Conforme a los resultados analizados en la *Evaluación del Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia Proceso Electoral 2020-2021*, en el que se tuvo la concurrencia de las 32 entidades federativas con elecciones para renovar 21,367 cargos tanto del ámbito local y federal. Con un total de 79 elecciones locales, que corresponden a los poderes: ejecutivo local, congresos locales, municipios, alcaldías, se puede afirmar que, de manera general, los domicilios donde se ubicaron las casillas únicas contaron con el espacio suficiente para desempeñar las actividades de los/las funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla (FMDC), incluyendo condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y, por lo tanto, favorecieron el funcionamiento del MDC; lo que permite proponer su utilización en futuros procesos.

El siguiente cuadro resume las características que identifican a los modelos de Casilla Única, utilizados en los últimos procesos concurrentes:

MCU 2015	MCU 2018	MCU 2021
• En un solo local se recibió a la ciudadanía que acudió a votar en elecciones federales y locales, atendidos por el mismo FMDC. • En cuanto a materiales electorales, fueron provistos por el INE y otros por el OPL, buscando la racionalidad de recursos. • Mejoró la eficiencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo en la Casilla Única garantizando la permanencia de los funcionarios de la MDC hasta la clausura de la casilla. • Aseguró el debido ejercicio del sufragio por parte de las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y estatal, así como de los representantes de los candidatos independientes ante las MDC y generales.	• Se aseguraron espacios idóneos para la operación de éstas, a efecto de brindar mayor funcionalidad en el desarrollo de la votación. • Con los espacios se garantizó también la debida vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes registradas • Se dispusieron las actividades que realizaría cada una de las personas designadas como funcionarios de MDC. • Se distribuyó y dividió el trabajo, en un esquema de colaboración por parte de los FMDC bajo coordinación de sus respectivas presidencias. presidencias. • Se decidió que el segundo escrutador orientara al electorado sobre el lugar correcto para que depositase sus votos, evitando así que se coloquen en urnas equivocadas. Realización de los escrutinios y cómputos simultáneos de las elecciones federales y locales.	• Se incluyó el acomodo de equipamiento y de los materiales electorales para la jornada electoral y el escrutinio y cómputo, mostrando la disposición de urnas para la elección intermedia. • Se adoptaron medidas de atención sanitaria, a fin de hacer frente a la pandemia de COVID 19. • Se incorporaron diagramas para dar claridad a la distribución de la casilla, así como la señalización correcta. Esas medidas incluyeron los lugares de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Por último es importante mencionar que de manera general, los domicilios donde se han ubicado las casillas únicas en los procesos electorales de 2018 y 2021 han contado con el espacio suficiente para desempeñar las actividades de los/las funcionarios/as de MDC, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, y en su caso observadores, incluyendo condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. Estas medidas han resultado útiles y han favorecido el funcionamiento del Modelo de Casilla Única.

Sobre el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente de 2024

El MCU mantiene la distribución y división de trabajo bajo un esquema de colaboración por parte de los funcionarios que integren las MCU, con la coordinación de la Presidencia, a efecto de distribuir las actividades entre el demás funcionariado presente.

Cabe destacar que, en este modelo permanecen las actividades que realizará la o el Segundo Escrutador/a durante el desarrollo de la votación, toda vez que seguirá siendo la/el funcionaria/o encargada/o de orientar al electorado que acude a la casilla única sobre el lugar en el que tiene que depositar sus votos, de conformidad con el color e identificación impresos al reverso de las boletas, evitando que los coloquen en urnas equivocadas.

El MCU determina los procedimientos a seguir en caso de que en la realización del escrutinio y cómputo de alguna elección se encuentren dentro de la urna boletas correspondientes a otra elección, atendiendo lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

También funge como un instrumento normativo procedimental para las áreas de dirección, operativas y técnicas del Instituto, ya que en el ámbito de sus respectivas competencias adecuan los instructivos y materiales didácticos que permitan la debida aplicación del modelo en el marco del proceso de ubicación, integración y funcionamiento de las MDC Única para el proceso electoral concurrente.

Por otra parte, con relación al modelo físico, se considera la experiencia recabada en los procesos electorales concurrentes de 2015, 2018 y 2021, por lo que se incluye el acomodo de equipamiento y de los materiales electorales para la Jornada Electoral y el escrutinio y cómputo, mostrando la disposición de urnas para la elección concurrente 2024.

Para la disposición de materiales y equipamiento, se incorporan diagramas que permiten dar claridad a la distribución y señalización, además de contemplar las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales con registro actual. De esta manera, con el MCU el INE busca garantizar el derecho a voto de la ciudadanía en los espacios idóneos, asegurar la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la observación electoral.

I. Concepto y generalidades de la Casilla Única

La reforma electoral de 2014 introdujo en la LGIPE la figura de la casilla única, la cual, debido a la homologación de los calendarios de las elecciones locales para lograr su concurrencia con la celebración de las federales, tuvo entre otros propósitos facilitar a la ciudadanía la emisión del voto y reducir el costo de las elecciones.

Los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, establecen que el Instituto es la autoridad única para la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de MDC, tanto en elecciones federales como en elecciones locales.

Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la LGIPE, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 de esa ley y a los acuerdos que para el efecto apruebe el CG.

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 del Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral para la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes se observarán las mismas reglas y procedimientos previstos para la determinación de los lugares de las casillas ordinarias (no concurrentes).

Se elegirán lugares que aseguren el fácil y libre acceso de los electores, considerando las medidas necesarias que faciliten el ejercicio del sufragio a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad; así como la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. Asimismo, se preferirán en este orden los siguientes inmuebles: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, según lo establecido en los artículos 253 y 255 de la LGIPE, así como 229 y 230, y el Anexo 8.1, del RE.

Por lo que hace a la integración de las MDC únicas, los artículos 82 de la LGIPE y 245 y 246 del RE, establecen que deberán estar integradas por un Presidente/a, dos secretarios o secretarias, tres escrutadores o escrutadoras y tres suplentes generales, y por uno o más escrutadores si se realiza alguna consulta popular, y que éstos ejercerán las atribuciones establecidas en los artículos 84 al 87 de la LGIPE. Es importante establecer que al interior de la casilla única solo pueden estar

presentes las personas que estén estrictamente señaladas en la normativa referida y las que en todo caso se aprueben en el presente modelo.

Durante el desempeño de las tareas de asistencia electoral, los/las SE y CAE podrán ser auxiliados por los/las SE y CAE locales contratados por el OPL, en los términos establecidos en el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el CG del INE, junto con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicable a la elección de que se trate, así como en lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y colaboración entre el Instituto y los 32 OPL con elección local, y en los anexos técnicos o adendas que en su caso les acompañen.

Es de destacar que, debido a las particularidades que revisten las elecciones concurrentes en la implementación de la casilla única en cada proceso electoral, será necesario reforzar la capacitación de los SE y CAE en la materia, considerando que estas figuras son el vínculo directo del Instituto con los y las ciudadanas que serán designados funcionarios y funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla (FMDC).

Por ello, las juntas distritales ejecutivas (JDE) deberán verificar previo a la Jornada Electoral que los/las CAE y los/las CAE locales se distribuyan de manera estratégica en el Área de Responsabilidad Electoral (ARE) asignada, a efecto de estar en posibilidad de coadyuvar oportunamente con la Presidencia de MDC para el desarrollo simultáneo del escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales.

En este caso, la Presidencia de la MDC deberá recordar a los funcionarios de la casilla y a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes presentes las disposiciones normativas aplicables que obligan a la simultaneidad del escrutinio y cómputo y a que sus acciones se sujeten a los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.

En esta etapa de los cómputos en casilla, los/las CAE y CAE locales darán prioridad a los incidentes que se presenten en los mismos, a la transmisión de datos correspondientes a los Conteos Rápidos y Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) federal y local, conforme vayan concluyendo las etapas que permitan tomar la información del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo (Conteo Rápido) y la imagen de las actas para el PREP federal, así como la imagen o información que se acuerde para los PREP locales.

Al respecto, en la capacitación, así como en los materiales didácticos para los/las CAE y funcionarios/as de mesa directiva de casilla se deberá hacer énfasis en las

responsabilidades inherentes a sus funciones en cada una de las etapas de la Jornada Electoral, particularmente en aquellas que llevarán a cabo durante el escrutinio y cómputo simultáneo de la votación.

También, el modelo continuará atendiendo lo dispuesto en el Anexo 20 del RE titulado *"Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla"*, aprobado con el Acuerdo INE/CG161/2017, así como el *"Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana"*, aprobado con el Acuerdo INE/CG626/2017, así como demás determinaciones que se emitan en cuanto a la accesibilidad en las casillas.

La casilla única prevé la posibilidad de que durante la Jornada Electoral se cuente con la presencia de personas de confianza que auxilien a las y los FMDC en caso de tener alguna discapacidad, así como de observadores electorales, quienes conforme a sus derechos y obligaciones legales contribuyen a la vigilancia de los actos de la autoridad electoral. La Presidencia de la MDC les otorgará las facilidades para el ejercicio de sus atribuciones, procurando que en ningún momento interfieran u obstaculicen los trabajos de la mesa, ni el desarrollo de la votación.

Asimismo, partiendo de la coexistencia de las elecciones federales y locales en la casilla única, la LGIPE dispone la presencia del número de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que garanticen la vigilancia de la votación, a la par que se protege el derecho de la ciudadanía al ejercicio del voto de manera libre y secreta.

En ese sentido la LGIPE señala que para la casilla única los partidos políticos con registro nacional podrán acreditar hasta dos representantes propietarios y dos suplentes, así como la posibilidad de que existan representantes de candidaturas independientes y de los partidos políticos locales, quienes podrán acreditar a un representante propietario y un suplente para la vigilancia de los comicios.

Es de destacar que estas disposiciones atienden a las competencias siguientes: los partidos políticos nacionales tienen participación tanto en las elecciones federales como en las de carácter local, mientras los partidos locales solamente en las elecciones de su entidad; por su parte, las candidaturas independientes lo hacen exclusivamente en un tipo de elección.

De esta atribución deriva el interés que cada uno de ellos tiene en la vigilancia de la Jornada Electoral dentro de la casilla única, y en especial en el desarrollo de los escrutinios y cómputos que serán simultáneos una vez concluida la votación.

Por ello, y con el propósito de hacer efectivo este derecho, en el procedimiento de registro de representantes ante las mesas directivas de casilla que realicen los partidos políticos con registro nacional, se considerará que el primero de la lista y en su caso el suplente, serán preferentemente los responsables de la vigilancia de las actividades vinculadas a la elección federal; y al segundo y su suplente, les corresponderá lo concerniente a las elecciones locales, sin menoscabo de que cuando sólo se presente uno de ellos en la casilla, podrá hacer valer su derecho de vigilancia para ambos tipos de elección, así como la presentación de escritos y la firma y recepción de documentos, conforme a lo que por derecho les corresponde. Sin embargo, la presencia de uno solo de los representantes de los partidos políticos nacionales no deberá ser motivo para trastocar el carácter simultáneo de los escrutinios y cómputos, dispuesto por el artículo 289, numeral 2, de la LGIPE.

Por lo que hace a las casillas extraordinarias en elecciones concurrentes, es aplicable lo dispuesto por el artículo 253, numeral 5, de la LGIPE y el Anexo 8.1 del RE, los cuales refieren que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso a un mismo sitio de todos los electores residentes en ella, podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso. Para cada propuesta de ubicación de casillas extraordinarias se deberá presentar una ficha técnica que la justifique.

Del mismo modo, para la instalación de casillas especiales se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 253, numeral 6, y 258 de la LGIPE; los consejos distritales, a propuesta de las JDE, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto del electorado que se encuentre transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio y podrán instalarse hasta 10 casillas especiales en cada distrito electoral federal.

Cabe destacar que la operación de las casillas especiales requiere de elementos técnicos que brinden certeza y confiabilidad al sufragio y agilidad a la votación. Para su instalación deberá preverse el equipamiento necesario para la operación de una computadora portátil cargada con el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE), a fin de facilitar a las y los funcionarios de las mesas directivas de casillas únicas especiales la revisión de la situación que guarda la ciudadanía sobre sus

derechos políticos electorales y, en su caso, las elecciones por las que puede votar, a través de la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo.

II. El equipamiento, la documentación y los materiales electorales

Por lo que corresponde a la documentación y materiales electorales que serán utilizados en la casilla única, el Instituto es responsable de establecer las directrices, criterios y formatos para ambas elecciones, en tanto que el OPL de cada entidad federativa se encargará de producir y proveer, debidamente organizados por casilla, los que correspondan a las elecciones locales, según lo señalado en los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, así como 160 y 162 del RE.

Para facilitar a las personas electoras la correcta colocación de los votos, al momento de depositarlos en la urna de la elección federal correspondiente, éstas se identificarán con el color característico de la elección que se trate, que será coincidente con el color de las boletas electorales, en particular de su reverso, para que la ciudadanía las asocie fácilmente, diferenciándose también de las urnas de las elecciones locales.

Asimismo, cada OPL se hará cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los CAE utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los y las funcionarias de casilla.

En la casilla única será necesaria solamente una marcadora de credenciales, así como aplicadores de líquido indeleble, elementos que serán aportados por el Instituto.

En los casos en que se atienda cuatro o menos elecciones, sumando las federales con las locales, se dotará a las casillas únicas de un cancel electoral o dos mamparas especiales y cuatro marcadores de boletas, los cuales serán aportados por el Instituto.

Cuando se atiendan de cinco elecciones en adelante, sumando las federales con las locales, se deberá considerar la provisión de dos canceles electorales y ocho marcadores de boletas por casilla única, para lo cual el Instituto y el OPL aportarán, cada uno, un cancel electoral y cuatro marcadores de boletas por cada casilla única. Sin embargo, aun cuando solamente se atienda una elección local, el OPL podrá agregar el segundo cancel electoral al que aporta el Instituto, para agilizar el procedimiento de votación.

Dependiendo de la existencia de canceles electorales en cada Junta Distrital Ejecutiva del Instituto, se dotará a las casillas de un cancel o dos mamparas especiales, cuidando en todo momento que exista por lo menos una mampara especial en cada domicilio. En los casos de las casillas a las que no se dote de cancel, deberá considerarse una mesa para colocar las mamparas especiales, así como dos sillas, una por cada mampara, por lo que deberá analizarse si es necesario contemplar espacio y mobiliario adicionales. No obstante, si las condiciones lo permiten, las mamparas especiales y las urnas federales podrán colocarse en una misma mesa.

Dentro de los materiales electorales que se prevé sean distribuidos a las Presidencias de casilla, se incluirán carteles de apoyo que refuercen la importancia legal y operativa de la simultaneidad de los escrutinios y cómputos de las elecciones federal y locales, y para orientar en la manera de identificar cuál urna corresponde a cada boleta para evitar equivocaciones por parte del electorado.

Derivado del interés común de ambas instituciones por lograr mejores condiciones en las casillas únicas, el INE se coordinará con los OPL a efecto de coadyuvar en el avituallamiento a lo que aporte el Instituto. y acompañar en la gestión de convenios de colaboración con las autoridades educativas estatales a fin de asegurar el préstamo de instalaciones y mobiliario, además de las mejores condiciones para la accesibilidad.

Finalmente, respecto a la distribución de la documentación y materiales electorales locales a los y las presidentas de MDC, los y las CAE locales acompañarán a los y las CAE federales para su traslado y entrega, conforme al programa que determinen los órganos distritales del Instituto, aportando los OPL los recursos materiales necesarios para la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

III. Modelo físico de la Casilla Única

Las casillas únicas deben ubicarse en lugares que reúnan los requisitos previstos en la LGIPE y, además, se procurará observar que los lugares propuestos cumplan con los criterios señalados en el artículo 229 del RE.

En cuanto al mobiliario debe asegurarse que la casilla única cuente con mesas y sillas suficientes para el trabajo de las y los funcionarios de la mesa directiva de

casilla durante la jornada; para ello, dependiendo del espacio con que cuente el local donde se instalará la casilla única, será necesario utilizar de cuatro a seis mesas de aproximadamente 1m^2 o dos a tres tablones o mesas grandes para atender al electorado. Dicho mobiliario será utilizado durante el desarrollo de la votación para colocar la urna de la elección federal, documentación electoral y demás actividades que por ley son responsabilidad del Presidente/a, los dos Secretarios/as y el Primer Escrutador/a.

En un segundo momento las mesas se emplearán para el desarrollo de los escrutinios y **cómputos simultáneos**, para que de forma paralela se realicen sin que se interfieran entre sí y se agilice el tiempo que los FMDC dedican a esta actividad.

Asimismo, se recomienda equipar la casilla con una veintena de sillas en promedio, especialmente en el caso de las que se instalan en aulas, lo que apoyará la presencia de los y las representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, y un mejor control del espacio para la movilidad del electorado. Una de esas sillas deberá estar disponible para facilitar la votación de personas con discapacidad en la mampara especial, teniendo cuidado de colocarla sin que interfiera en el flujo de las demás personas y debiendo retirarla en cuanto la persona haya votado.

En resumen, en el siguiente cuadro se identifican los materiales considerados dependiendo de la cantidad de elecciones a atender en la casilla única:

Escenario	Responsable de aportar	Material electoral
Hasta cuatro elecciones	INE	1 cancel electoral o 2 mamparas especiales
		1 marcadora de credenciales
		2 aplicadores de líquido indeleble
		4 marcadores de boletas
		3 urnas de elecciones federales
	OPL	Urnas de elecciones locales
Cinco o más elecciones	INE	Al menos 1 cancel electoral o 2 mamparas especiales
		1 marcadora de credenciales
		2 aplicadores de líquido indeleble
		4 marcadores de boletas
		3 urnas de elecciones federales
	OPL	Al menos 1 cancel electoral
		4 marcadores de boletas
		Urnas de elecciones locales

Ya sea en el caso mayoritario de la utilización de espacios o aulas escolares, o en otro tipo de espacios donde se ubiquen las casillas únicas, para propiciar la mejor funcionalidad en el desarrollo de la votación se procurará que la distribución de los elementos de la casilla sea como en las Imágenes 1-A y 1-B:

Imagen 1-A
Modelo físico de Casilla Única, para elecciones federales y locales (dos tablones)

Imagen 1-B
Modelo físico de Casilla Única, para elecciones federales y locales (tres tablones)

III.1 Distribución de canceles, urnas y carteles

En la distribución de mobiliario, canceles electorales, mamparas especiales y urnas en el interior del local donde se instalen las casillas, sin importar su tipo de domicilio (escuelas, oficinas públicas, domicilios particulares o espacios públicos), se deberá considerar el sentido de la circulación del electorado para que inmediatamente después de haber marcado las boletas de las diferentes elecciones a las que tiene derecho, y al salir del cancel electoral o la mampara especial, la urna colocada más próxima deberá ser la de la elección de Presidencia.

Con el propósito de facilitar al electorado el depósito correcto del voto dentro de la urna correspondiente, es importante que éstas se ubiquen como lo muestra la imagen 2. Asimismo, se ilustran los carteles de orientación al electorado para el correcto depósito de los votos en las urnas y de apoyo a la simultaneidad del escrutinio y cómputo.

Imagen 2
Disposición de urnas para elección de elecciones federales y locales

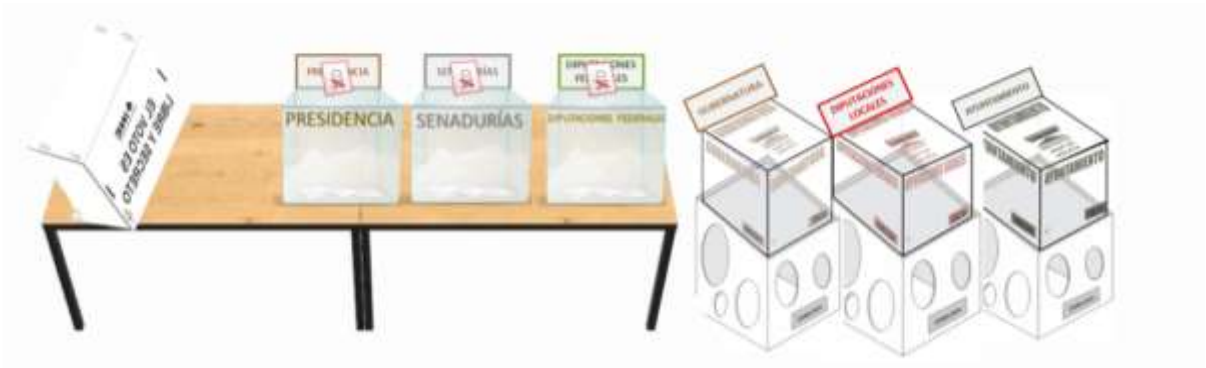

También como se advierte en la imagen anterior, para la elección federal, las urnas se colocarán en el siguiente orden:

1. Presidencia
2. Senadurías
3. Diputaciones Federales

Para la o las elecciones locales, las urnas se colocarán de conformidad a los cargos a elegir en cada entidad federativa de acuerdo con el proceso electoral local, en el siguiente orden:

1. Gubernatura
2. Diputaciones Locales
3. Ayuntamiento
4. Otros

IV. Secuencia de la votación

Los pasos por seguir durante la votación se describen a continuación:

a) El/la elector/a se presenta ante el/la Presidente/a de la MDC.

b) El/la elector/a muestra y entrega su credencial para votar para identificarse ante el Presidente/a.

c) El/la Presidente/a le pide que le muestre su dedo pulgar derecho para comprobar que no ha votado.

d) El/la Presidente/a entrega la credencial para votar del elector/a al 1er. Secretario/a.

e) El/la 1er. Secretario/a revisa que el nombre del elector/a aparezca en la lista nominal.

f) El/la Presidente/a desprende de cada bloque una boleta, la entrega al elector/a y le indica que puede pasar a cualquier cancel de votación o mampara para marcar la totalidad de sus boletas, sin importar si se trata del federal o el proporcionado por el OPL.

g) El/la 1er. Secretario/a marca con el sello que contiene la leyenda “VOTÓ” con el año que corresponda a la elección de que se trate, abajo del nombre del elector/a en la lista nominal.

h) El/la elector/a se dirige al cancel electoral.

i) Dentro del cancel, el/la elector/a marca sus boletas con libertad y en secreto.

j) El/la elector/a deposita sus votos en las urnas

k) El/la 2o. Escrutador/a orientará al elector/a y le indicará para que deposite de manera correcta sus votos en las urnas correspondientes a la elección de que se trate. Para este fin, el/la segundo escrutador/a deberá informar al elector/a que el color al reverso o las franjas de cada boleta se asocian al color de la urna en que deberá depositarla.

l) El/la elector/a regresa a la mesa directiva.

m) El/la 2o. Secretario/a, ayudado por el/la 1er. Escrutador/a:

- Marca la credencial para votar del elector o la electora;
- Le pone líquido indeleble en el dedo pulgar derecho; y
- Le regresa su credencial para que pueda retirarse.

n) El/la 3er. Escrutador/a estará en el acceso al local de la casilla para orientar al electorado, organizar la fila y facilitar el acceso a la ciudadanía con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, agilizando el flujo de ingreso y salida.

En caso de que un/una elector/a con discapacidad requiera la Plantilla Braille o la mampara especial, un/a de los/as escrutadores/as designada por la Presidencia de MDC, las solicitará a la casilla que las tenga disponibles.

Durante la etapa del desarrollo de la votación podrán rotarse las actividades referidas para los/las Escrutadores/as; de manera particular el o la Escrutador/a responsable de orientar a la ciudadanía en qué urna se deberán colocar los votos (quien estará de pie durante la votación) a fin de que no recaiga esta tarea en una sola persona durante las diez horas de esta etapa de la jornada electoral.

El Instituto conservará el resguardo del listado nominal utilizado en cada una de las casillas únicas para ambos tipos de elecciones, y estará atento a los requerimientos que sobre las elecciones locales hagan las instancias jurisdiccionales a través de los OPL.

V. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes

Conforme al contenido del Artículo 259 de la LGIPE y 255 del RE, los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a contar con representantes en cada una de las casillas, para la vigilancia de la Jornada Electoral.

Para efectos de la funcionalidad de la casilla, sin detrimento de los derechos que corresponden a los partidos y candidaturas independientes, es posible dividir la Jornada Electoral en tres fases o momentos: la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los partidos políticos nacionales, conforme al precepto legal invocado, podrán designar hasta dos representantes propietarios y dos suplentes, para la vigilancia de la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y los cómputos simultáneos, federal y locales.

Especialmente tratándose del desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones, tiene sentido la presencia de los dos representantes (propietarios o suplentes) a que tienen derecho los partidos políticos nacionales para la vigilancia, por una parte, de las elecciones federal y, por otra, de las locales.

Resulta entonces pertinente que su acreditación se ajuste al contenido del artículo 259 de la LGIPE, que señala en los incisos a) y b) del numeral 1, que corresponderán un propietario y un suplente para la elección federal y un propietario y un suplente para las elecciones locales. En este sentido el primer propietario y suplente registrados ante la casilla única se considerarán con las atribuciones y derechos conferidos para la elección federal; en tanto que el segundo propietario y su suplente tendrán atribuciones en las del ámbito local.

De ninguna forma, la falta de registro o la ausencia de uno de los dos representantes será justificación para dejar de operar el desarrollo simultáneo de los escrutinios y cómputos federal y locales, que deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el artículo 289, numeral 2, de la LGIPE y 246 del RE.

No obstante lo anterior, de faltar el representante acreditado para las elección federal o, en su defecto, el designado para las elecciones locales, quien esté presente podrá efectuar al mismo tiempo la vigilancia de las elecciones de ambos

tipos, con todos los derechos que como representante le corresponden, entre los que se encuentran: presentar los escritos que considere convenientes, recibir copias legibles de las actas y acompañar el traslado de los paquetes electorales por sus propios medios. Asimismo, podrá firmar las actas y demás documentos que lo requieran de ambos tipos de elecciones; es decir que, si en una casilla única sólo hay presencia de un sólo representante de un partido político con registro nacional, podrá firmar tanto la documentación federal como la local.

Los partidos políticos locales podrán designar a un representante propietario y un suplente, toda vez que su interés corresponde a las elecciones locales, a la vigilancia de la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y los cómputos de carácter local. Es importante precisar que solo podrá estar un representante a la vez en la casilla.

Las candidaturas independientes podrán designar un representante propietario y un suplente, toda vez que su interés corresponde a la elección en que son contendientes y les son necesarios para vigilar la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y el cómputo del orden federal o local en que participan. Al igual que las representaciones de los partidos políticos, solo podrá estar en la casilla un representante a la vez, realizando las actividades de vigilancia señaladas.

Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla única emitirán su voto preferentemente al inicio de la votación (podrán votar solo para aquellas elecciones que tengan derecho a voto); en caso de que se encontrasen electores/as formados para emitir su voto se les dará preferencia a éstos, y las representaciones podrán votar hasta el desahogo de la fila. En lo que hace a las representaciones generales, tendrán derecho a vigilar los comicios en las MDC del distrito electoral en que fueron acreditados, asimismo, podrán emitir su voto en la casilla única de la sección que corresponda a su credencial para votar.

También podrán emitir su voto al inicio de la votación las y los funcionarios de MDC única, así como la persona que auxilie en su caso, a un funcionario con discapacidad, siempre y cuando sus nombres se encuentren en la Lista Nominal de la casilla donde son funcionarios/as o estén realizando funciones de auxilio.

VI. Atribuciones de los y las funcionarias de casilla

En observancia a lo dispuesto en los artículos 273 al 299 de la LGIPE, en este apartado se presenta una descripción de las actividades de los y las funcionarias de la mesa directiva de casilla única en las diferentes fases de la Jornada Electoral.

VI.1 Preparación e instalación de la casilla

Presidente/a:

- Lleva la documentación y el material electoral de las elecciones federal y locales a la casilla (con el auxilio, en su caso, de alguno(s) de los demás integrantes de la MDC o de la/el CAE).
- Verifica la presencia del resto del funcionariado de MDC.
- Revisa que la documentación y el material electoral de ambos tipos de elección estén completos.
- Verifica la relación de las y los representantes de los partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditados ante mesa directiva de casilla, y revisa la acreditación de las y los observadores electorales, que se encuentren presentes.
- En su caso, verifica el Acuerdo del Consejo Distrital y el gafete de identificación expedido al acompañante de la persona con alguna discapacidad, designada funcionaria de mesa directiva de casilla.
- Dispone la organización del mobiliario y el material electoral en el espacio destinado a la casilla; poniendo especial cuidado en la colocación de los canceles y las urnas, atendiendo lo señalado en el numeral III.1 del presente documento.
- Con el auxilio de los/las escrutadores/as arma las urnas, muestra que están vacías y las colocan en el orden prestablecido, en un lugar a la vista de la mesa directiva y de las representaciones políticas. Ver imagen 1.
- Con el auxilio de los/las escrutadores/as coloca el cartel de orientación (para el correcto depósito de votos en las urnas), que se ensamblará en la parte superior de cada urna, como se muestra en la imagen 2, según corresponda el tipo de elección. Hace también lo propio con el cartel que refiere la

disposición legal sobre la simultaneidad de los escrutinios y cómputos.

- Con el auxilio de los/las escrutadores/as, arma y coloca el o los canceles electorales en un lugar que garantice la libertad y el secreto del voto como se ilustra en las imágenes 1 y 2.
- El/la Presidente/a muestra que los aplicadores de líquido indeleble tienen el cintillo de seguridad y los abre.
- En su caso, realiza el sorteo para determinar qué representación partidista podrá firmar las boletas electorales.
- Entrega a los/las Secretarios/as las boletas que correspondan según el tipo de elección para que se verifique ante las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes la cantidad recibida.

1er. Secretario/a:

- Ayuda al Presidente/a en la organización del mobiliario y el material electoral.
- Llena el apartado de instalación de la casilla en el Acta de la Jornada Electoral Federal.
- Cuenta una por una las boletas de la elección federal ante las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- En su caso, llena las hojas de incidentes.

2o. Secretario/a:

- Ayuda al Presidente/a en la organización del mobiliario y el material electoral.
- Llena el apartado de instalación del Acta de la Jornada Electoral Local.
- Cuenta una por una las boletas de las elecciones locales ante las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- En su caso, llena las hojas de incidentes.

Escrutadores/as:

- Ayudan al Presidente/a en la organización del mobiliario.

- Apoyan al Presidente/a en el armado y colocación de las urnas y el o los canceles electorales y en las demás actividades que les sean encomendadas por el/la Presidente/a.

Suplentes generales:

- En caso necesario, una vez que lo indique el/la Presidente/a, ocupan un cargo en la mesa directiva de casilla.

Las actividades de llenado del apartado correspondiente en las actas de la Jornada Electoral y la contabilización de las boletas de las elecciones federal y locales que efectúan respectivamente los/las 1er y 2o Secretarios arriba referidas, se deben llevar a cabo de manera simultánea.

VI.2 Desarrollo de la votación

Presidente/a:

- Anuncia el inicio de la votación.
- Solicita al elector que muestre el pulgar derecho.
- Recibe la credencial para votar o la resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) e identifica al elector/a.
- Entrega la credencial para votar al 1er Secretario/a para verificar que el ciudadano se encuentra en la Lista Nominal o listas adicionales.
- Desprende de los bloques una boleta de cada elección, tanto federales como locales.
- Entrega las boletas al elector/a y le indica que puede utilizar cualquier cancel de votación para marcar todas las boletas.
- En su caso, solicita el retiro de la casilla a cualquier persona que inhiba o impida la emisión del voto en secrecía y libertad.
- En su caso, solicita el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para mantener el orden en la casilla.
- En su caso, suspende temporal o definitivamente la votación cuando no

existen las condiciones para la emisión libre y secreta del voto.

- A las 18:00 horas declara el cierre de la votación, o antes si hubiesen sufragado ya todas las personas que aparecen en la Lista Nominal de la casilla. En caso de existir aún personas formadas para votar, les permite hacerlo.

1er. Secretario/a:

- Recibe del Presidente/a la credencial para votar del elector/a y revisa que el nombre aparezca en la Lista Nominal de Electores; en su caso, en la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF; así como las listas nominales que se emiten para una cuarta elección, cuyo ámbito puede ser menor a una sección, y en la relación de las y los representantes de los partidos políticos / candidaturas independientes ante mesas directivas de casilla. Asimismo, de ser el caso, revisa las resoluciones del TEPJF que presente algún ciudadano o ciudadana para ejercer su derecho al voto.
- Informa al Presidente/a si el nombre del elector/a se encuentra en alguno de los listados.
- Marca con el sello “VOTÓ” en el espacio correspondiente de la Lista Nominal o en las listas adicionales o en la relación de representantes acreditados ante la casilla y, en su caso, anota y marca al final de la lista nominal de electores de la casilla los casos de presentación de resoluciones del TEPJF.
- En su caso, llena las hojas de incidentes de la elección federal y los registra en el Acta de la Jornada Electoral Federal.
- Recibe los escritos de protesta de las representaciones de partido político o de candidatura independiente.
- Llena el apartado de cierre de la votación del Acta de la Jornada Electoral federal, entrega copia legible a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, e inicia el llenado del recibo de copia legible.

2o. Secretario/a:

- Llena la Relación de ciudadanos y ciudadanas que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía.
- En su caso, llena las hojas de incidentes de la elección local y los registra en

el Acta de la Jornada Electoral de las elecciones locales.

- Recibe los escritos de protesta de las representaciones de partido político o de candidatura independiente.
- Con el apoyo del 1er. Escrutador/a, marca la credencial de elector, aplica el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector/a y regresa la credencial para votar.
- Llena el apartado de cierre de la votación del Acta de la Jornada Electoral de las elecciones locales y entrega copia legible a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, e inicia el llenado del recibo de copia legible.

1er. Escrutador/a:

- Ayuda al 2o. Secretario/a en el marcaje de la credencial de elector, la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho al elector/a, una vez que haya votado, y a regresar la credencial para votar.

2o. Escrutador/a:

- Auxiliará en la procuración del orden y correcto flujo de los electores en el interior del local.
- Indica al electorado sobre el lugar donde están el cancel y las urnas y lo orienta para que deposite de manera correcta sus votos en las urnas correspondientes a la elección de que se trate. Es importante que informe que el color al reverso o en las franjas de cada boleta se asocia al color de la urna en que deberá depositar su voto.
- Llena el formato “Registro de personas con discapacidad que acuden a votar”.

3er. Escrutador/a:

- Organiza la fila de votantes, facilita el acceso a personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con infantes en brazos.
- Agiliza el flujo de ingreso y salida por parte de los y las votantes.

En su caso, el/la escrutador/a que sea designado por la Presidencia de MDC se encargará de solicitar la Plantilla Braille y/o mampara especial a la casilla en donde estén disponibles, para proporcionarla al elector/a con discapacidad que lo requiera.

VI.3 Escrutinio y cómputo de las elecciones

Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente de las actas de la Jornada Electoral de las elecciones federal y locales, previamente al reacomodo del mobiliario, la Presidencia de MDC anunciará el paso a la etapa de los escrutinios y cómputos, dando lectura al contenido de los artículos siguientes, impreso en una de las caras del cartel de reforzamiento a la simultaneidad:

- ✓ Artículo 289, numerales 1 y 2 de la LGIPE
- ✓ Artículos 245 y 246 del RE
- ✓ Artículo 7, párrafo IV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)

En esta fase resulta fundamental el despliegue de los/las CAE y CAE locales en las casillas asignadas para verificar y, en su caso, coadyuvar con las Presidencias de MDC en:

- La distribución del material y mobiliario de la casilla correspondiente a cada momento de la Jornada Electoral;
- **La ubicación de las Representaciones de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes (RPPyCI) a efecto de que puedan vigilar las elecciones que sean de su interés;**
- **La realización del escrutinio y cómputo de forma simultánea;**
- Resolver dudas que pudieran presentarse sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo y el llenado del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo;
- Cualquier otro asunto que pudiera requerir su intervención sin disminuir las atribuciones que corresponden a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Hecho lo anterior, la Presidencia de la MDC instruirá el reacomodo del mobiliario, conforme a una de las opciones ilustradas en las imágenes 3-A, 3-B, 3-C y 3-D, para proceder de inmediato al desarrollo de los escrutinios y cómputos simultáneos

de las elecciones, federal y locales. Para este propósito, de manera previa a la Jornada Electoral y durante los simulacros en el marco de la segunda etapa de la capacitación, acordará con el/la CAE cuál de las opciones es la más adecuada para el espacio donde se ubicará la casilla, conforme al análisis que ambos hagan en el orden en que se presentan las opciones.

Requerirá de los/las secretarios/as de la casilla que las dos mesas disponibles se coloquen conforme a la opción seleccionada, de tal forma que queden cercanas a las representaciones, a no más de un metro de distancia, permitiendo el espacio suficiente para el desplazamiento de los funcionarios/as de casilla que se harán cargo del desarrollo de los cómputos simultáneos. Deberá atenderse de manera prioritaria que no se obstaculice en ninguna forma la visibilidad general del desarrollo de los cómputos.

En el caso de los partidos políticos nacionales que solo tengan presente un representante, podrán moverse en el espacio disponible para estar al pendiente de los cómputos simultáneos, teniendo especial cuidado en no obstaculizar la visibilidad del resto de las representaciones.

Las urnas permanecerán visibles y cercanas al funcionariado de casilla, de forma que con facilidad sean llevadas a la mesa respectiva por la Presidencia de la casilla para el inicio de cada escrutinio y cómputo, según el orden y el momento en que se requiera.

Imagen 3-A
Disposición de mobiliario para el escrutinio y cómputo
(mesas colocadas en paralelo)

Imagen 3-B
Disposición de mobiliario para el escrutinio y cómputo
(mesas en “V”, y RPPyCI colocadas alrededor)

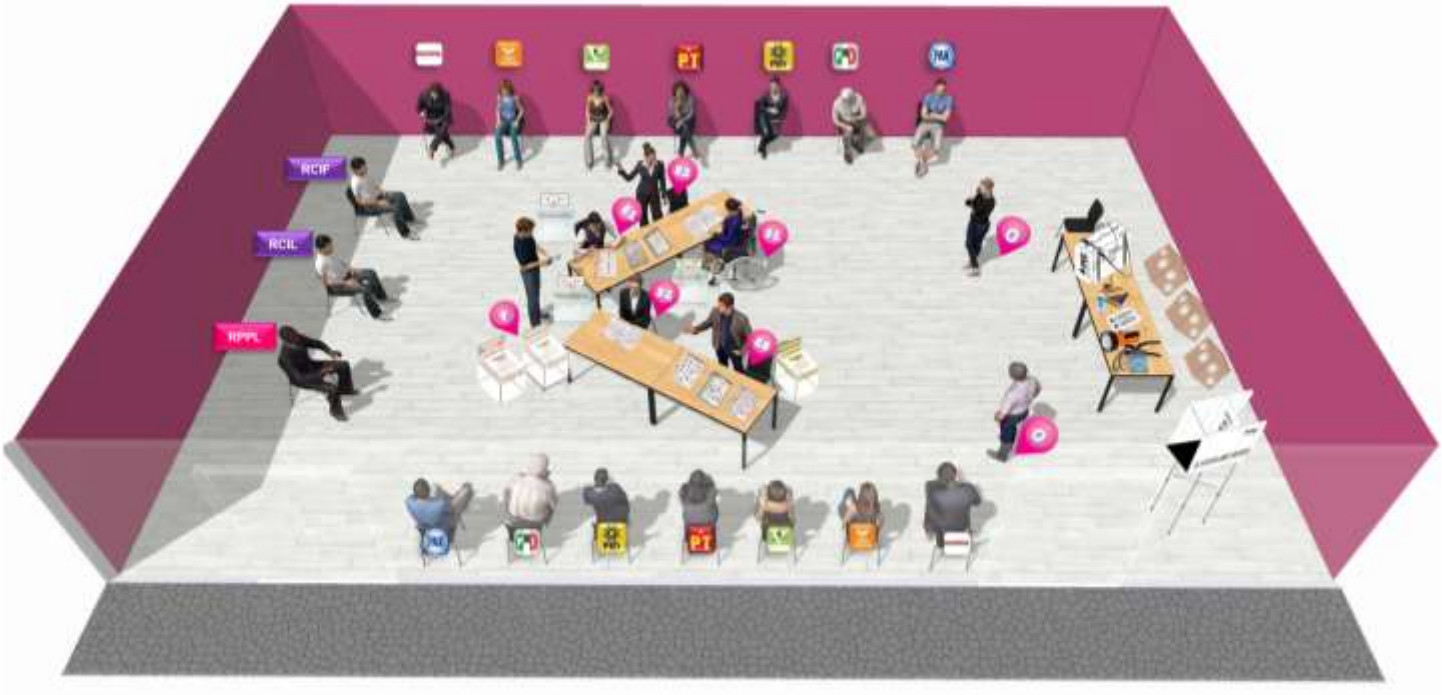

Considerando las condiciones de espacio y funcionalidad del local en que se instale la casilla única, se optará preferentemente por el acomodo del mobiliario y ubicación de las representaciones políticas y de candidaturas independientes que se ilustra en la imagen anterior, siempre que el espacio lo permita, toda vez que representa las mayores facilidades para la vigilancia de los escrutinios y cómputos simultáneos.

Imagen 3-C
Disposición de mobiliario para el escrutinio y cómputo
(mesas en "V" y RPPyCI colocadas tipo escuela y alternados)

En el caso de que se opte en el escrutinio y cómputo simultáneo por el acomodo anterior, la Presidencia de MDC deberá instruir que la colocación de las representaciones se disponga de tal forma que no se obstaculice la visibilidad de quienes se encuentren en la segunda fila, intercalándose las posiciones, tal como se muestra en la imagen.

Asimismo, se podrá considerar en esta alternativa de acomodo de mobiliario, que las representaciones puedan intercambiar su ubicación en la primera y segunda filas cada determinado tiempo, cuidando no interrumpir el desarrollo de los escrutinios y cómputos.

Imagen 3-D
Disposición de mobiliario para el escrutinio y cómputo
(RPPyCI colocadas alrededor)

En caso de optar por el acomodo de las mesas de trabajo para el escrutinio y cómputo simultáneo conforme a la imagen 3-D, es importante que entre ambas mesas exista una separación de al menos 40 cm entre una y otra, a fin de que todas las actividades en los respectivos ámbitos se desarrollen de manera paralela e independiente, evitando la posibilidad de que se mezcle y confunda la documentación correspondiente a dos elecciones distintas.

El escrutinio y cómputo inicia con el conteo de las boletas sobrantes y su cancelación simultánea tanto de la elección de Presidencia de la República, como de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, en su caso; de no haber esta elección local se hará de forma paralela con la primera de las elecciones de este ámbito. Esta actividad deberá desarrollarse al inicio del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

Mientras esto sucede, se contarán los ciudadanos y ciudadanas que votaron, conforme a la marca anotada en la Lista Nominal de Electores, quienes tuvieron el derecho por resolución del TEPJF, y los identificados en la relación de representantes de los partidos políticos/candidaturas independientes ante mesas directivas de casilla, en la cual se consigna el ejercicio de su derecho al sufragio.

Las actividades que se realizarán durante el escrutinio y cómputo de cada elección, para cada funcionario/a se realizará como se describe a continuación.

Presidente/a:

- Llevará la urna a la mesa correspondiente y la abrirá extrayendo los votos que contenga. Iniciará de esta manera con la elección de Presidencia de la República y de inmediato procederá de igual forma con la primera elección del ámbito local, a efecto de que ambos escrutinios y cómputos se realicen de manera simultánea.
- Mostrará a los presentes, en ambos casos, que las urnas han quedado vacías.
- Supervisará la clasificación y el conteo de los votos.
- Supervisará el llenado de la primera columna de resultados del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, y una vez concluido el mismo, en los casos de las elecciones de Presidencia de la República y de Gubernaturas, permitirá a la o el CAE registrar los resultados en los formatos que corresponda para transmitirlos conforme al procedimiento aprobado para el operativo de campo del Conteo Rápido.
- En caso de que durante el escrutinio y cómputo de alguna elección se identifiquen votos de una elección diferente, se estará a las reglas derivadas del contenido del artículo 292 de la LGIPE.

  Para este fin en cada casilla se dispondrá de un sobre debidamente identificado por elección, ya sea local o federal, donde se resguardarán los votos de una elección diferente. Cada vez que esto ocurra se anunciará en voz alta y se procederá a comunicarlo al Presidente, quien recibirá estos votos y los resguardará en los sobres respectivos, que a la vista de todos permanecerán sobre las urnas.

  Una vez concluidos todos los escrutinios y cómputos, se procederá a la anotación de los votos de cada sobre en la segunda columna de la elección correspondiente del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, distribuidos de acuerdo con el sentido de cada uno. Hecho lo cual, deberán ser agrupados físicamente al conjunto de la elección a que correspondan.

- Instruirá la sumatoria de las columnas primera y segunda de resultados de cada elección, para obtener las sumas correspondientes a la tercera columna, que una vez verificadas se inscribirán en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- Una vez que hayan concluido todos los escrutinios y cómputos de las elecciones, federal y locales, ordenará a los/las Secretarios/as proceder al llenado y firma de las actas restantes de su ámbito respectivo.
- Concluido el llenado y firma de cada una las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones, otorgará a la o el CAE las facilidades para que tome la imagen correspondiente al PREP federal y, en su caso, se envíe también la información del PREP local.
- Ordenará se entregue copia de las actas a cada una de las representaciones y permitirá que estas tomen fotografía de estas, de convenir así a sus intereses.
- Para el desarrollo sucesivo y simultáneo del escrutinio y cómputo de las elecciones, cada vez que concluya uno de estos, ordenará que se desaloje de la mesa cualquier documento de la elección computada, incluyendo las boletas sin utilizar y los votos contabilizados, organizándolos y colocándolos en las bolsas o espacios previstos, antes del inicio de un nuevo escrutinio y cómputo de otra elección.
- Atenderá de esta forma cada una de las elecciones que sucesivamente se vayan sometiendo a escrutinio y cómputo, de manera inmediata al concluir la anterior en cada una de las mesas (federal o local), y verificará que cada uno de los funcionarios de casilla realice correcta y puntualmente las acciones que le correspondan.
- En su caso, instruye el primer secretario o secretaria, y primero y segundo escrutador o escrutadora, para apoyar en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentren en curso o pendientes de atender.

1er. Secretario/a:

- Cuenta dos veces las boletas sobrantes de la elección de Presidencia de la República que no se usaron y las cancela o inutiliza por medio de dos rayas diagonales con tinta y las guarda en la bolsa correspondiente, anotando el número de boletas que se contienen.

- Procede a realizar con el apoyo del 1er. y 2º Escrutador/as el escrutinio y cómputo, uno por uno, de la elección federal.
- Llena la primera columna de resultados de la elección de Presidencia de la República en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo del ámbito federal.
- En caso de encontrar boletas de elección distinta a la que se atiende, separa las mismas, lo anuncia en voz alta y las entrega al Presidente/a.
- En su caso, clasifica y registra en la segunda columna de la elección de que se trate del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, los votos encontrados en urnas diferentes.
- En su caso, registra los incidentes que se presenten durante el escrutinio y cómputo en la hoja correspondiente de la elección federal.
- Recibe los escritos de protesta de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes.
- Realiza por instrucción del Presidente/a la sumatoria de las columnas primera y segunda de resultados de la elección, para obtener las sumas correspondientes a la tercera columna, que una vez verificadas se inscribirán en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- A la conclusión de todos los escrutinios y cómputos de la elección federal, con base en los resultados finales consignados en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, llena las Actas de Escrutinio y Cómputo y recaba la firma de los funcionarios y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- Entrega a las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes copia de la documentación federal.
- Llena el “Recibo de copia legible del acta de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal de Electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes”.
- Recibe y registra la devolución voluntaria de la Lista Nominal de Electores por parte de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, y extiende el recibo correspondiente, conforme se establece en el apartado VI.4 de este documento.

- En su caso, por indicaciones de la o el Presidente, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentra en curso o pendiente de atender.

2o. Secretario/a:

- Cuenta dos veces las boletas sobrantes de las elecciones locales que no se usaron y las cancela o inutiliza por medio de dos rayas diagonales con tinta y las guarda en la bolsa correspondiente, anotando el número de boletas que se contienen.
- Procede a realizar con el apoyo del 3er. Escrutador/a el escrutinio y cómputo de las elecciones locales.
- Llena la primera columna de resultados de la elección de que se trate en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo del ámbito local.
- En caso de encontrar boletas de elección distinta a la que se atiende, separa las mismas, le anuncia el hecho al Presidente/a y le entrega las boletas depositadas de manera errónea por el elector, para su resguardo.
- En su caso, clasifica y registra en la segunda columna de la elección de que se trate del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, los votos encontrados en urnas diferentes.
- En su caso, registra los incidentes que se presenten durante el escrutinio y cómputo en la hoja correspondiente de la elección local.
- Recibe los escritos de protesta de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes.
- Realiza por instrucción del Presidente/a la sumatoria de las columnas primera y segunda de resultados de la o las elecciones locales, para obtener las sumas correspondientes a la tercera columna, que una vez verificadas se inscribirán en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- A la conclusión de todos los escrutinios y cómputos de las elecciones locales, con base en los resultados finales consignados en el Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, llena las Actas de Escrutinio y Cómputo y recaba la firma de los funcionarios y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.

- Entrega a las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes copia de la documentación local.
- Llena el “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregados a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes”.

1er. Escrutador/a:

- Cuenta dos veces en la lista nominal la cantidad de ciudadanos y ciudadanas que votaron.
- En caso de haber recibido la lista adicional, cuenta el total de marcas “VOTÓ”.
- Cuenta en la “Relación de las y los representantes de los partidos políticos/candidaturas independientes ante las mesas directivas de casilla” el número de representantes que tienen la marca “VOTÓ”.
- Ayuda al 2o. escrutador/a en la clasificación de los votos, a partir de las instrucciones del Presidente/a de casilla.
- En su caso, por indicaciones de la o el Presidente, apoyar a los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentra en curso o pendientes de atender.

2o. Escrutador/a:

- Cuenta los votos extraídos de la urna federal.
- Clasifica y cuenta los votos válidos y los votos nulos de la elección federal.
- En su caso, por indicaciones de la o el Presidente, apoyar a los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentra en curso o pendientes de atender.

3er. Escrutador/a:

- Cuenta los votos que sacaron de las urnas de las elecciones locales.
- Clasifica y cuenta los votos válidos y los votos nulos de las elecciones locales.

VI.4 Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

Presidente/a:

- Una vez concluido el total de las elecciones del orden federal y del orden local, revisa y complementa en su caso la integración de los expedientes de casilla que correspondan, con el auxilio del Secretario/a correspondiente.
- Verifica que se incorpore a cada expediente de la elección federal o local, un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, y en su caso, los escritos de protesta que se hayan recibido.
- Supervisa que en bolsas por separado se coloquen las boletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de cada elección. Asimismo, que la lista nominal se incluya en un sobre por separado en el paquete de la elección federal.
- Confirma con el apoyo de los Secretarios que cada uno de los expedientes de la elección federal y locales y, en su conjunto los respectivos paquetes electorales se encuentren debidamente integrados, vigilando que las actas PREP y los ejemplares de las actas de escrutinio y cómputo para su entrega al Presidente del Consejo Distrital, se incorporen correctamente por fuera de los mismos.
- Instruye a los Secretarios/as para que una vez conformado el paquete electoral de la elección federal y el o los paquetes de las elecciones locales, se sellen y firmen por los funcionarios de la casilla y las representaciones que deseen hacerlo.

1er. Secretario/a:

- Ayuda al Presidente/a en la integración del expediente y sobre de las elecciones federales.
- Recibe de las representaciones de partido político y de candidatura independiente, las Listas Nominales que utilizaron durante la Jornada Electoral, registrando la información que corresponda en el Acuse de devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores, que se encuentra

en la última hoja de cada cuadernillo.

- Recaba la firma del Presidente/a de la casilla y del o la representante que realizó la entrega de la Lista Nominal, desprende el acuse del cuadernillo y lo entrega al representante que corresponda.
- Llena el Recibo de copia legible del acta de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal de Electores entregadas a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, recabando la firma de las representaciones presentes.
- Introduce las Listas Nominales en la Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, cerrando la bolsa en presencia de las representaciones, para después depositarla al interior de la caja paquete electoral de la elección federal.
- Ayuda a integrar el expediente del paquete electoral de la elección federal.

2o. Secretario/a:

- Ayuda al Presidente/a en la integración de los expedientes y sobres de las elecciones locales.
- Ayuda a integrar el o los paquetes electorales de la(s) elección(es) local(es).

Escrutadores/as:

- Junto con el Presidente/a y los Secretarios/as, integran el expediente y el sobre de la elección federal y de la o las elecciones locales.
- Colaboran en la integración de los paquetes electorales.

VI.5 Publicación de resultados y clausura de la casilla

Presidente/a:

- Una vez concluidos los escrutinios y cómputos de las elecciones, federal y locales, así como la integración de los expedientes de casilla y de los respectivos paquetes electorales, instruye a los/las Secretarios/as a llenar los

carteles de resultados, los firma y publica fijándolos en el exterior de la casilla.

- Una vez publicados todos los resultados de las elecciones federal y locales en el exterior de la casilla, procede a su clausura.

1er. Secretario/a:

- Llena el cartel de resultados de las elecciones federales.
- Llena la constancia de clausura de casilla de las elecciones federales.

2o. Secretario/a:

- Llena el cartel de resultados de la o de las elecciones locales.
- Llena la constancia de clausura de casilla de las elecciones locales.

Escrutadores/as:

- Desarman el o los canceles, la mampara especial, las bases porta urna y las urnas, preparándolos para su traslado. Distinguen y separan los materiales en dos conjuntos: los que son propiedad del INE y aquéllos que corresponden a la autoridad local.

VI.6 Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos

Presidente/a:

- Bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes con los expedientes de casilla a los órganos electorales competentes, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales. Para ello, por cada tipo de elección (federal o local), podrá designar a un funcionario/a de la casilla, entre las y los debidamente capacitados, para que efectúen la entrega de los paquetes electorales al órgano electoral competente o al mecanismo de recolección previsto.

- El traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes deberá recaer preferentemente en los/las Presidentes/as y Secretarios/as de las

mesas directivas de casilla y excepcionalmente en alguno/a de los/las Escrutadores/as, que no haya sido de los tomados de la fila.

Secretarios/as:

- Podrán ser designados por el o la Presidente/a de la Casilla, para que, en auxilio de éste, uno de ellos efectúe la entrega de los paquetes de resultados al órgano electoral o mecanismo de recolección correspondiente.

Escrutadores/as:

- Podrán ser designados por el Presidente/a de la Casilla, para que, en auxilio de éste o ésta, alguno efectúe la entrega de los paquetes de resultados al órgano electoral o mecanismo de recolección correspondiente.

VII. Los convenios de coordinación y colaboración INE-OPL

En las cláusulas del anexo técnico y adendas de cada Convenio de coordinación y Colaboración del INE con los OPL, que correspondan al ámbito de la Organización Electoral, Capacitación Electoral y Registro Federal de Electores, entre otros, deberán considerarse los aspectos relacionados con la operación de la casilla única.

VIII. La capacitación, el seguimiento y la evaluación del modelo

Será necesario que, con base en los acuerdos tomados por el CG, el Instituto desarrolle la capacitación de los integrantes de los órganos locales y distritales, así como de las autoridades electorales locales.

Los contenidos de la capacitación deberán ser desarrollados en forma presencial o vía remota por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); en ambos casos, se ofrecerán materiales de apoyo para la multiplicación correspondiente al personal del Instituto y de los OPL.

La DEOE, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y las comisiones de Vinculación y de Capacitación y Organización Electoral deberán efectuar un seguimiento cercano de los acuerdos operativos que se vayan adoptando entre las juntas ejecutivas y los OPL, de tal forma que se atienda

oportunamente cualquier circunstancia que pudiera incidir en demérito de la coordinación adecuada.

Finalmente, se deberá aplicar una evaluación de los resultados del modelo y sus características, que permita su mejoramiento en los subsecuentes procesos electorales concurrentes. La ruta de evaluación deberá estar aprobada por la comisión del CG del INE correspondiente, a más tardar el mes de marzo del año de la elección.

Referencias

Leyes y reglamentos:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Reglamento de Elecciones, Instituto Nacional Electoral (RE)

Acuerdos:

INE/CG284/2018, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes.

Anexo Único

Cargos a elegir en los procesos electorales locales concurrentes para el PE 2023-2024

Entidad	Gubernatura/ Jefatura de Gobierno	Diputaciones	Presidencia Municipales / Sindicaturas / Regidurías	Otros cargos de elección popular[1]	Total de elecciones
Aguascalientes		X	X		2
Baja California		X	X		2
Baja California Sur		X	X		2
Campeche		X	X	X	3
Coahuila			X		1
Colima		X	X		2
Chiapas	X	X	X		3
Chihuahua		X	X		2
Ciudad de México	X	X	X		3
Durango		X			1
Guanajuato	X	X	X		3
Guerrero		X	X	X	3
Hidalgo		X	X		2
Jalisco	X	X	X		3
Estado de México		X	X		2
Michoacán		X	X		2
Morelos	X	X	X	X	4
Nayarit		X	X		2
Nuevo León		X	X		2
Oaxaca		X	X		2
Puebla	X	X	X		3
Querétaro		X	X		2
Quintana Roo		X	X		2
San Luis Potosí		X	X		2
Sinaloa		X	X		2
Sonora		X	X	X	3
Tabasco	X	X	X		3
Tamaulipas		X	X		2
Tlaxcala		X	X	X	3
Veracruz	X	X			2
Yucatán	X	X	X		3
Zacatecas		X	X		2
Totales	**9**	**31**	**30**	**5**	**75**

[1] Campeche: Juntas Municipales; Guerrero: Coordinaciones del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y 18 consejerías; Morelos: Autoridades Representativas Municipales de 3 Municipios Indígenas: Hueyapan, Coatetelco y Xoxocotla, Morelos; Sonora: 38 Regidurías Étnicas; Tlaxcala: 299 Titulares de Presidencias de Comunidad.

Fuente: Instituto Nacional Electoral, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales